

DECRETO 3103/1965, de 11 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Alhama de Almería, ante el deseo de dotar al Municipio de un escudo de armas propio en el que se recojan, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos históricos más relevantes del mismo, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un boceto y Memoria descriptiva del blasón.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería) para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado: primero, de sinople, un racimo de uvas de oro, y segundo, de azul, un puente de planta mazonado de negro. El todo timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3104/1965, de 11 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Adra, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Adra, de la provincia de Almería, con el fin de disponer de un escudo de armas propio, del cual carecía, en el que se recojan y simbolizen los hechos más relevantes de la historia local, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Adra, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: De azul un sol, figurado, de oro, en jefe, acompañado de dos atunes, en pal y alterados, de plata. Por timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3105/1965, de 11 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Serchs, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Serchs, de la provincia de Barcelona, ante el deseo de dotar al Municipio de un escudo de armas que le corresponda privativamente, y en el que queden plasmados, de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Serchs, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico

municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo español. En campo, de azul, un puente de plata mazonado de sinople, superado de dos zapapicos en sotuer, de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3106/1965, de 7 de octubre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por la Diputación Provincial de Guadalajara de los bienes necesarios para ejecutar el proyecto de camino vecinal de Humanes a Cerezo de Mohernando.

La imperiosa necesidad de realizar el proyecto de reformado de camino vecinal de Humanes a Cerezo de Mohernando, debidamente aprobado y expuesto al público, que ha de facilitar las comunicaciones con la parte alta de la provincia de Guadalajara, de extremadas condiciones climatológicas y volumen de circulación, aconsejan autorizar a la Diputación de dicha provincia para que utilice el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de los terrenos necesarios para la obra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa, la ocupación por la Diputación Provincial de Guadalajara de los bienes necesarios, según relación obrante en el expediente, para ejecutar el proyecto de camino vecinal de Humanes a Cerezo de Mohernando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3107/1965, de 7 de octubre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Maestu y Corres, de la provincia de Alava, para constituir uno sólo denominado Maestu, con capitalidad en Maestu.

Los Ayuntamientos de Maestu y Corres, haciendo suyo por unanimidad el acuerdo de la Diputación Foral de Alava, aprobaron el expediente de fusión de ambos términos municipales, estimando los beneficios que la misma había de reportar a ambos Municipios.

Por las dos Corporaciones, reunidas en sesión conjunta, se aprobaron las bases de la fusión, en las que se establece que el nuevo Municipio se denominará Maestu y tendrá su capitalidad en este núcleo de población; se determina asimismo la forma de liquidar las deudas o créditos contraídos, las fórmulas de administración de sus bienes y estipulaciones respecto a obligaciones, derechos e intereses de ambos Municipios.

Tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinte de la vigente Ley de Régimen Local, en él constan los informes favorables de la Diputación Foral y del Gobernador civil de Alava.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Maestu y Corres, de la provincia de Alava, para constituir uno solo, denominado Maestu, con capitalidad en Maestu.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA